



Ajuntament de Cocentaina

“BASES REGULADORAS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA Y PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA A USUARIOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El objeto de las presentes bases es establecer los términos y requisitos para la concesión de autorizaciones a las personas físicas o jurídicas para la prestación de servicios de fisioterapia a usuarios del polideportivo municipal o otras instalaciones públicas deportivas propiedad del Ayuntamiento de Cocentaina.

El número de autorizaciones será determinado por una Comisión de valoración en función de las solicitudes presentadas no estableciéndose a priori ninguna limitación. No obstante, podrán denegarse las solicitudes que se estime no alcanzan los mínimos exigidos en estas bases en cuanto a los niveles de colaboración requeridos.

Las presentes bases regularán los términos de las autorizaciones a las personas colaboradoras que se otorguen a partir de su aprobación y permanecerán vigentes en tanto no se modifiquen o deroguen.

La colaboración por parte de la empresa consistirá básicamente en ofrecer sus servicios a los usuarios de instalaciones deportivas, en condiciones más ventajosas que las que ofrezca a sus habituales clientes.

El servicio que se preste a los usuarios se hace dentro del estricto ámbito de funcionamiento y bajo la responsabilidad de la empresa o profesional que lo realice. Por la subscripción de este convenio no se establece ninguna relación contractual ni de dependencia entre la empresa y el Ayuntamiento, ni éste se hace responsable de la prestación del servicio ni de su resultado.

SEGUNDA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El desarrollo de los servicios objeto del presente convenio se regirá por lo establecido en estas bases y por la normativa vigente en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas.

TERCERA: SERVICIOS QUE DEBERÁN OFRECERSE

Las empresas deberán ofrecer a los usuarios de instalaciones deportivas una relación de servicios concretos relacionados con asistencias derivadas de la práctica del deporte.

La relación de servicios que ofrezca cada empresa se incluirá en el documento de formalización del respectivo convenio.

CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En todo caso la solicitud del servicio por parte de los usuarios será voluntaria para el cliente.

En el documento de formalización del convenio se incluirán las condiciones más ventajosas que se compromete la empresa a aplicar a los clientes que acrediten ser usuarios de instalaciones públicas municipales de Cocentaina.

La acreditación de dicha condición se efectuará mediante carnet de usuario del polideportivo o piscina municipal .

QUINTA: INFORMACIÓN SOBRE USUARIOS

Dado el carácter voluntario de los servicios, ni por parte de la empresa ni por parte del Ayuntamiento se comunicará ningún dato de carácter personal de los usuarios de instalaciones deportivas ni de los clientes de la empresa de fisioterapia que hayan requerido sus servicios.

SEXTA: OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

En virtud del convenio el Ayuntamiento se obliga a dar publicidad del mismo entre los usuarios de instalaciones deportivas a través del modo que considere oportuno, respetando siempre la igualdad de trato entre las empresas que hayan suscrito el convenio.

En virtud del convenio las empresas están autorizadas a dar publicidad del mismo entre la población en general, siempre que dicha publicidad no incluya en ningún caso menciones o expresiones que induzcan a interpretar que se trata de un servicio dependiente del Ayuntamiento o de carácter obligatorio o exclusivo para los usuarios de instalaciones deportivas municipales.

SÉPTIMA. - DURACION DEL CONVENIO

Por el presente convenio las empresas actuarán como colaboradoras del servicio de fomento de la actividad deportiva en el municipio de manera indefinida sin perjuicio de las facultades de suspensión o resolución del acuerdo que asisten al Ayuntamiento.

Corresponderá a la Alcaldía acordar la suspensión o revocación del acuerdo en caso de incumplimiento. La resolución



Ajuntament de Cocentaina

que determine en su caso la suspensión o revocación del acuerdo por incumplimiento será inmediatamente ejecutiva.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes firmantes del convenio podrá instar la resolución del mismo de forma motivada comunicándolo a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que haya de surtir efecto dicha resolución.

OCTAVA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina y se presentarán en el Registro General de Entrada.

Los requisitos a acreditar serán (por aportación o por remisión al expediente municipal en que ya consten, en su caso:

- a) Documentos que acrediten la personalidad de la entidad: escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- b) Documento de identidad del representante y acreditación de poder cuando se actúe por representación
- c) Disponer de las autorizaciones municipales o instrumento de intervención que habilite para el funcionamiento de la actividad.
- d) Servicios que ofrece a los usuarios de instalaciones deportivas.
- e) Condiciones más ventajosas que las de normal aplicación que ofrece a los usuarios de dichos servicios que acrediten su condición de usuarios de instalaciones deportivas.

NOVENA.- COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de valoración estará constituida por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, que actuará como Presidente, el Coordinador de Deportes y la Secretaria de la Corporación, que actuará también como secretaria.

DÉCIMA.- FIRMA DEL CONVENIO

La Comisión de valoración, examinadas las solicitudes presentadas y, en su caso, los informes solicitados, procederá a su calificación y elevará propuesta a la Alcaldía sobre la firma de los acuerdos con las entidades que hayan manifestado su compromiso de actuar como entidad colaboradora en los términos del presente convenio. La Comisión de valoración de forma motivada podrá rechazar alguna solicitud.

UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN

La formalización del convenio tendrá lugar, mediante documento administrativo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación a las entidades de la resolución del procedimiento.

DUODÉCIMA.- JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio serán resueltas por la Alcaldía, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

DÉCIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS

Corresponden a la Alcaldía las prerrogativas de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

"Don, con Documento Nacional de Identidad núm., domiciliado en, calle....., número, en plena posesión de su capacidad



Ajuntament de Cocentaina

jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de la empresa), con CIF núm., conforme acredita con), manifiesta lo siguiente:

- a) *Que conoce las BASES REGULADORAS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA Y PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA A USUARIOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL*
- b) *Que acepta íntegramente las cláusulas del convenio y cuantas obligaciones de éstas deriven, como solicitantes y como firmantes del mismo, si lo fuesen.*
- c) *Que aporta la documentación exigida en el texto del convenio.*
- a) *Que se compromete a la firma del convenio y a la prestación de los siguientes servicios de fisioterapia a los usuarios que lo demanden voluntariamente:*
-
 -
 -
 - .
- b) *Que se compromete a aplicar a los anteriores servicios las siguientes condiciones más ventajosas que las aplicadas a los clientes en general:*
-
 -

Firmado"